



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2025 de fecha 28 de febrero del 2025, La Carta N° 005-2025-MPU-CM-CPPyPI de fecha 17 de febrero del 2025, mediante la cual, el señor regidor polo Giusti Manguinuri Riveiro, solicitó la aprobación del Dictamen N° 003-2025-MPU-CM-CPPyPL que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 101° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: el consejo de Coordinación Local Provincial se rige por el reglamento aprobado por Ordenanza Provincial, durante el primer semestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Provincial;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: 17.1. Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 28 de febrero del 2025.

la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Dictamen N° 003-2025-MPU-CM-CPPyPI, expedida por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de la Municipalidad Provincial de Uçayali – Contamana”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Uçayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

bog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

bog. Lucita Milij Saldana Icomena, Mag.
Gerente de Secretaria General y Archivo